



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. **DOMINGO FERNÁNDEZ PALMEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. **"EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- I.4 EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁN RESPONSABLES DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5 LA LA. DELIA HUYANIT NAVARRO PAZ, JEFA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME).

- 1.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062507, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000215022-2024.
 - 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "**EL INSTITUTO**", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 Bis, 38 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - 1.9 CON FECHA **09 DE AGOSTO DE 2024**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
 - 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
 - 1.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 143, LIBRO 01, CON FECHA DE REGISTRO 26 DE FEBRERO DE 1971, Y FECHA DE NACIMIENTO 19 DE ENERO DE 1971, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, EXPEDIDA POR



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

LA LIC. SILVIA FLORES VARGAS, OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE COTAXTLA, VERACRUZ, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2007, Y LO RATIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR FRPLDM71011930HI00 Y NÚMERO DE CREDENCIAL 4458064738289, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON VIGENCIA HASTA EL 2024.

- II.2** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FEPE-710119-UA2, NUMERO DE REGISTRO PATRONAL G06-31532-10-0 Y NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000137088.
- II.3** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NUMERO 8 (OCHO)**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "**EL PROVEEDOR**" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.4** CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "**EL INSTITUTO**", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)**. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "**EL PROVEEDOR**" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.5** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "**EL PROVEEDOR**" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN ENCINO NÚM. 327, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91940, TELÉFONO 2299161116, CORREO ELECTRÓNICO: MAS_2484@HOTMAIL.COM.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- **FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, (ORDEN DE REPOSICIÓN, REMISIÓN), NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO, COPIA DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N,

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA VIO VARIEDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA VIO CONTRATANTE EN ESTE SERVICIO. FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÍTEM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA FECHA DEL 15 DE AGOSTO DE 2024. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIZAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA VÍO VARIEDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÍTEM.

DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "**EL PROVEEDOR**" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y ES RUBRICADO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O LA LA. DELIA HUYANIT NAVARRO PAZ, RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VER., CÓDIGO POSTAL 91897.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) CONFORME A LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR), INCLUYENDO INSUMOS PARA LA UMAE QUE ASÍ LO REQUIERA, TALES COMO: BOLSAS Y CONTENEDORES, QUE SERÁN ENTREGADOS EN LAS UNIDADES GENERADORAS, CUYOS DOMICILIOS, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SE SEÑALAN EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) "FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".

"**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN EN BOLSAS DENTRO DE LOS CONTENEDORES, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS QUE ESTÉN SIN BOLSA, EN EL ÁREA DE CARGA DEL ALMACÉN AL VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTERNO, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS POR LA UMAE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) "FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".

"**EL PROVEEDOR**" ENTREGARÁ EN LA UMAE, LOS INSUMOS SIGUIENTES: CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL DE LOS RSU (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS), CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL DE LOS RME Y BOLSAS (SIN COSTO PARA "**EL INSTITUTO**") PARA LOS SERVICIOS GENERADORES DE RME, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS INSUMOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS Y CANTIDADES QUE SE SEÑALAN EN ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS".

INSUMOS

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN MENSUAL DE LOS CONTENEDORES PARA RSU, RME Y BOLSAS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (EN SU CASO), DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "**EL PROVEEDOR**" EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, EN HORARIO DE 8 A 16 HORAS CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS SOLICITADOS EN EL ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS".

PREVIO A LA ENTREGA, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN, EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SUSTITUIR LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO PARA "**EL INSTITUTO**", LOS CONTENEDORES QUE; POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO, RESULTEN DESGASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS), EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE QUE REALICE LA UNIDAD GENERADORA, POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y

SERVICIOS GENERALES LA UMAE, EL REPORTE SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR OFICIO.

LOS CONTENEDORES DEBERÁN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- A. FÁCIL MANEJO QUE PERMITA LA LIMPIEZA DEL LUGAR QUE OCUPAN.
- B. RESISTENTES PARA EL TIPO DE SERVICIO QUE ESTÁN DESTINADOS.
- C. EL MATERIAL DEL QUE ESTÁN ELABORADOS, NO CONTENGA SUSTANCIAS QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES.
- D. CONTENER LA LEYENDA "ORGÁNICOS", "INORGÁNICOS" Y "MANEJO ESPECIAL", SEGÚN SEA CASO.
- E. LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS SERÁN DE COLOR VERDE, LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN DE COLOR GRIS Y LOS CONTENEDORES PARA RME SERÁN DE COLOR MORADO.
- F. LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS Y DE RME ÚNICAMENTE SERÁN ENTREGADOS EN AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS QUE NO CUENTEN CON ALMACÉN TEMPORAL.
- G. LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN SÓLO PARA AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS QUE CUENTEN CON SERVICIO DE NUTRICIÓN (HOSPITALES Y GUARDERÍAS).

RESIDUOS ORGÁNICOS	RESIDUOS INORGÁNICOS	R. DE MANEJO ESPECIAL
SÓLO EN HOSPITALES, GUARDERÍAS Y EN AQUELLAS QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DE NUTRICIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE CUENTEN CON CONTRATO PARA LA VENTA DE LOS DESECHOS (COMPOSTA), EN ESTE, CASO EL COMPRADOR TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL CONTENEDOR.	TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS DEL INSTITUTO, TALES COMO: HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, TEATROS, GUARDERÍAS, ALMACENES, CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS.	HOSPITALES, GUARDERÍAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, BIOTERIOS, ENTRE OTROS. (ESPECIFICACIONES NUMERAL 7.18)

LOS CONTENEDORES (ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS") QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE SU PROPIEDAD Y SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO.

BOLSAS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

LAS BOLSAS (ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS") QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENCONTRARÁN INCLUIDAS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TAMAÑO 1:

- A) BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD.
- B) MEDIDA DE 1.10 X 1.20 METROS Y 0.038 MILÍMETROS DE ESPESOR
- C) SELLO ESTRELLA
- D) COLOR MORADO TRASLUCIDO, PARA CARRO COLECTOR DE BASURA.

TAMAÑO 2:

- E) BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD.
- F) MEDIDA DE 50 X 60 CENTÍMETROS Y 0.038 MILÍMETROS DE ESPESOR
- G) COLOR MORADO TRASLUCIDO.

LA CANTIDAD Y TIPO DE BOLSAS NECESARIAS PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICO-ASISTENCIALES QUE ATIENDEN A LAS POBLACIONES HUMANAS, ANIMALES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN QUE GENERAN RME, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS"**.

DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE DISEÑO PARA IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RSU Y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

RECOLECCIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
 EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
 SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RME)

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME EN LAS UNIDADES GENERADORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOMICILIOS, FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) "FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME". EN CADA VISITA DE RECOLECCIÓN, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE, FIRMA, FECHA, HORA Y CANTIDAD DE BOLSAS QUE RECOLECTE EN LA "BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO" ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECOLECTAR, EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.

EN CADA VISITA A LAS UNIDADES GENERADORAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR CONSIGO EL FORMATO "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME" ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), LLENANDO ESE ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE AHÍ SE SOLICITA; AL FINALIZAR LOS SERVICIOS DEL MES DEBERÁN ENTREGARLOS JUNTO CON LAS FACTURAS PARA SU PAGO.

"EL PROVEEDOR" NO DEJARÁ RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, PASILLOS Y BANQUETAS DE ACCESO; LAS BOLSAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS NO DEBERÁN SER ABIERTAS PARA PEPEÑA O SEPARACIÓN DE RESIDUOS, DENTRO DE LAS UNIDADES GENERADORAS, SÓLO PODRÁN ABRIRSE AQUELLAS BOLSAS DE LAS QUE NO SE TENGA CERTEZA DE SU CONTENIDO.

EL PERSONAL DE LA UNIDAD GENERADORA QUE ENTREGUE LOS RESIDUOS (RSU Y RME) Y **"EL PROVEEDOR"**, VERIFICARÁN CONJUNTAMENTE QUE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR, NO SE ENCUENTRAN MEZCLADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS O BIOLÓGICO INFECCIOSOS. ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN LOS ANEXOS NÚMERO 4 (CUATRO) FORMATO "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME" Y 5 (CINCO) "BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO", POR CADA RUTA QUE REALICE.

LAS BOLSAS NO DEBEN SER LLENADAS A MÁS DEL 80% DE SU CAPACIDAD. **"EL PROVEEDOR"** VERIFICARÁ VISUALMENTE QUE SU LLENADO CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL ANEXOS NÚMERO 4 (CUATRO), "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LIMPIAR Y DESINFECTAR, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES O CUANDO EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN CADA UNIDAD GENERADORA LO SOLICITE POR ESCRITO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REGISTRAR ESTA ACCIÓN EN LA "BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RSU Y RME" ANEXO NÚMERO 6 (SEIS).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LAVAR Y DESINFECTAR, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES LOS CONTENEDORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DENTRO DEL ALMACÉN TEMPORAL O BIEN SUSTITUIR LOS CONTENEDORES SUCIOS POR LIMPIOS, REGISTRANDO ESTA ACTIVIDAD EN EL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RSU Y RME".

POSTERIOR A LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EL ALMACÉN DEBERÁ QUEDAR SIN RESIDUOS LÍQUIDOS (CHARCOS).

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ RETIRAR DE LAS UNIDADES GENERADORAS, OBJETOS Y MATERIALES DISTINTOS A LOS RSU Y RME, O AQUELLOS DESECHOS CONSIDERADOS EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE PUBLICA BIMESTRALMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO SON CARTÓN, PAPEL, VIDRIO, FIERRO, MADERA Y ALUMINIO, ENTRE OTROS.

TRANSPORTE EXTERNO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIZAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA VÍO VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA VÍO CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO. FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÍTEM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" EN CADA RUTA DE RECOLECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL ACORDE CON LA GENERACIÓN MÁXIMA DE CADA UNIDAD A VISITAR SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) "LISTADO DE VEHÍCULOS"; TENER CAJA CERRADA O CUBIERTA Y QUE IMPIDA EL ESCURRIMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, APEGÁNDOSE A LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO ESTATALES, EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ MEZCLAR LOS RSU Y RME CON RESIDUOS PELIGROSOS (RP) O RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DURANTE SU TRANSPORTE EXTERNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, PÁRRAFO II DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR. NO SE PODRÁN UTILIZAR VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RSU Y RME, QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, PLAN DE CONTINGENCIA QUE MINIMICE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DERRAME O DISPERSIÓN DE LOS RSU Y RME, EN CASO DE ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO

SI DURANTE EL TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RSU Y LOS RME SE PRESENTARA ALGUNA CONTINGENCIA O ACCIDENTE QUE DISPERSE O DERRAME LOS RESIDUOS, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN LOS DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", REALIZAR SU TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, QUEDANDO LIBERADO "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN EN EL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES, INCLUYENDO CONDUCTAS PUNIBLES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL RECORRIDO COMPLETO DE LA RUTA PROGRAMADA, RECOLECTANDO LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS EN LA UNIDAD; ENTENDIÉNDOSE COMO "RUTA NO REALIZADA" CUANDO NO VISITE LA UNIDAD QUE INTEGRA LA RUTA O QUE NO RECOLECTE TODOS LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL.

CUANDO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL INSTITUTO, "EL PROVEEDOR" NO PUEDA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ALGUNA UNIDAD, NO SERÁ CAUSAL DE SANCIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LAS LGPGIR Y EN LA NOM-083-SEMARNAT-2003, "ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, Y SUS REFORMAS;
- LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Y SUS REFORMAS;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

- LIMPIEZA ACCIÓN Y EFECTO DE ELIMINAR LA SUCIEDAD DE UNA SUPERFICIE MEDIANTE MÉTODOS FÍSICOS O QUÍMICOS.
- LIXIVIADO LÍQUIDO QUE SE FORMA POR LA REACCIÓN, ARRASTRE O FILTRADO DE LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LOS RESIDUOS Y QUE CONTIENE EN FORMA DISUELTA O EN SUSPENSIÓN, SUSTANCIAS QUE PUEDEN INFILTRARSE EN LOS SUELOS O ESCURRIRSE FUERA DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS Y QUE PUEDE DAR LUGAR A LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE CUERPOS DE AGUA, PROVOCANDO SU DETERIORO Y REPRESENTAR UN RIESGO POTENCIAL A LA SALUD HUMANA Y DE LOS DEMÁS ORGANISMOS VIVOS.
- NOM-161-SEMARNAT-2011: NORMA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO.
- RESIDUO: MATERIAL O PRODUCTO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR DESECHA Y QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDO, O ES UN LÍQUIDO O GAS CONTENIDO EN RECIPIENTES O DEPÓSITOS, Y QUE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE SER VALORIZADO O REQUIERE SUJETARSE A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA DERIVEN.
- RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS O COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, O QUE SON PRODUCIDOS POR GRANDES GENERADORES DE RSU.

ENTRE ESTOS SE CONSIDERAN A LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE SERVICIOS DE SALUD, GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN ACTIVIDADES MÉDICO-ASISTENCIALES A LAS POBLACIONES HUMANAS O ANIMALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RSU.

DENTRO DEL IMSS SE CONSIDERA A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL A LOS GENERADOS EN HOSPITALES, GUARDERÍAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, BIOTERIOS Y VELATORIOS; TALES COMO: ROPA DESECHABLE, JERINGA SIN AGUJA, VENDAS, GUANTES, GASAS, TORUNDAS, SONDAS, LÍNEAS INTRA-VASCULARES, ABATELenguas, BOLSAS RECOLECTORAS DE ORINA, MATERIAL DE CURACIÓN, FRASCOS DE SOLUCIÓN, HISOPOS, SANITAS, CONTENEDORES DE ORINA, ESPEJOS VAGINALES DESECHABLES, AMPOLLETAS, FRASCOS ÁMPULA, PAÑALES DESECHABLES, FRASCOS DE SOLUCIÓN, TOALLA HIGIÉNICA, MORTAJA, YESOS, ENTRE OTROS, PROVENIENTES DE PACIENTES TRAUMATIZADOS, MUJERES EN TRABAJO DE PARTO, ENFERMEDADES GENERALES O CRÓNICO-DEGENERATIVAS, LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE PACIENTES CON SOSPECHA DE ALGUNA ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA (VHI, HEPATITIS, SARS COV 2, COVID 19, ETC.) DEBERÁN SER TRATADOS COMO RPBI.

"EL INSTITUTO" AL FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF) SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESIDUOS, POR ELLO LOS RME QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A PLAN DE MANEJO Y ESTÁN CONSIDERADOS EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS DE LA SHCP, POR TANTO, NO SERÁN DISPUESTOS DENTRO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL CONTRATO.

- RESIDUOS INCOMPATIBLES: AQUELLOS QUE AL ENTRAR EN CONTACTO O AL SER MEZCLADOS CON AGUA U OTROS MATERIALES O RESIDUOS, REACCIONAN PRODUCIENDO CALOR, PRESIÓN, FUEGO, PARTÍCULAS, GASES O VAPORES DAÑINOS.
- RESIDUOS PELIGROSOS: SON AQUELLOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD, O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LES CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTA LEY.
- RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: SON LOS GENERADOS EN LAS CASAS HABITACIÓN POR EL RESULTADO DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS CONSUMIBLES Y DE SUS ENVASES, EMBALAJES Y EMPAQUES; LOS RESIDUOS QUE PROVIENEN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS O EN LA VÍA PÚBLICA QUE GENERE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS

LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA, A FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO Y OPORTUNIDAD.

SE ENTENDERÁ COMO **RUTA NO REALIZADA**, CUANDO EL **PROVEEDOR** NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS QUE LA INTEGRAN, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **PROVEEDOR**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO **NUMERO 2 (DOS)**.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CONTENEDORES PARA RSU, RME Y BOLSAS PARA RME (EN SU CASO), DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS DOMICILIOS DE LA UNIDAD GENERADORA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 8 A 16 HORAS, CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS"**. PREVIO A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O A QUIEN ESTE DESIGNE, EL DÍA Y LA HORA DE SU ENTREGA, ACREDITÁNDOSE CON EL SELLO DE LA UNIDAD GENERADORA EN EL ANEXO ANTES MENCIONADO.

DICHA RECEPCIÓN SE ACREDITARÁ CON EL SELLO DE LA UNIDAD GENERADORA EN EL FORMATO DEL **ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS"**.

LAS ENTREGAS MENSUALES DE BOLSAS PARA LOS RME, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INSUMOS".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, LOS CONTENEDORES QUE POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO, RESULTEN DESGASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS) Y EN CASO DE LAS BOLSAS CUANDO PRESENTEN DEFECTOS O POCA RESISTENCIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES CINCO NATURALES POSTERIORES AL REPORTE QUE REALICE LA UNIDAD GENERADORA, POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES O JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE, EL REPORTE SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR OFICIO.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADO O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O AL SERVICIO A CONTRATAR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE SU PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" ABSORBERÁ TODAS LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES EN CASO DE ACCIDENTE O RIESGO DE TRABAJO DE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS, INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR EN DONDE OCURRA.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES INMERSOS DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN MATERIA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y RME.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** LE BRINDARÁ TODAS LAS FACILIDADES EN CUANTO A ACCESO A OFICINAS, INSTALACIONES, DOCUMENTOS PROPIOS O EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES QUE

DÉCIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS



TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DERIVE SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL MISMO, ENTREGARAN A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE.

DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" ACEPTA:

- I. SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA DEL INSTITUTO, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- III. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE.
- IV. EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
- V. EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **100** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- VI. SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "EL INSTITUTO".
- VII. SU CONFORMIDAD PARA LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
- EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
- COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
- IMPORTE RECLAMADO.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

DEDUCTIVAS.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, 97 DE SU REGLAMENTO; 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS.

SE ENLISTAN LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES DEL PROVEEDOR QUE DARÁN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA:

Table with 6 columns: REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, CONCEPTO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCTIVA, and LÍMITE DE CUMPLIMIENTO. It lists various contract violations and their corresponding penalties.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTA LICITACIÓN O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. CUANDO LOS SERVICIOS ENTREGADOS NO ESTÉN ACORDES A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA "LAASSP".

10. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "**EL PROVEEDOR**", SEA SANCIONADO POR PARTE DEL INSTITUTO CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA AL INSTITUTO Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL INSTITUTO.
11. CUANDO "**EL PROVEEDOR**" SUSPENDA DE FORMA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
12. CUANDO "**EL PROVEEDOR**" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
13. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME.
14. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS.
15. CUANDO DERIVADO DE UN EVENTO DE DISPERSIÓN O DERRAME DE RSU Y RME "**EL PROVEEDOR**" NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (CAPÍTULO III, ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LGEPA).
16. EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE QUE EL TRANSPORTISTA RETIRARA OBJETOS DISTINTOS A LOS RSU Y RME.
17. CUALQUIER OTRA CAUSA DE RESCISIÓN DETERMINADA EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.
18. A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "**EL INSTITUTO**" CONSIDERA QUE "**EL PROVEEDOR**" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "**EL PROVEEDOR**" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "**EL INSTITUTO**" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR "**EL PROVEEDOR**" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN

DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA. -

RELACIÓN DE ANEXOS. - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)	"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANIOBRAS, CARGAS Y ACARREOS".
ANEXO NUMERO 2 (DOS)	"FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN".
ANEXO NUMERO 3 (TRES)	"INSUMOS".
ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)	"CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".
ANEXO NUMERO 5 (CINCO)	"BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO" RSU Y RME".
ANEXO NUMERO 6 (SEIS)	"BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RSU Y RME".
ANEXO NUMERO 7 (SIETE)	"RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO".
ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT"
ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)	"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES ANTE INFONAVIT".

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

VIGÉSIMA

SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL PROVEEDOR"

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

C. DOMINGO FERNÁNDEZ PALMEROS

PERSONA FÍSICA

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

M.B.A. GABRIELA AMORES FARÍAS

ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

LA. DELIA HUYANIT NAVARRO PAZ

JEFA DE OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FÍSICA **C. DOMINGO FERNÁNDEZ PALMEROS**, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA VERSIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA VIO VARIEDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2, ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)"

RUTA DE RECOLECCIÓN	TOTAL UNIDADES QUE INTEGRAN LA RUTA	COSTO OFERTADO POR RUTA - DÍA		
		PRECIO S/IVA	IVA	PRECIO NETO C/IVA
LUNES	1	\$5,000.00	\$800,000	\$5,800.00
MARTES	1	\$5,000.00	\$800,000	\$5,800.00
MIÉRCOLES	1	\$5,000.00	\$800,000	\$5,800.00
JUEVES	1	\$5,000.00	\$800,000	\$5,800.00
VIERNES	1	\$5,000.00	\$800,000	\$5,800.00
SÁBADO	1	\$5,000.00	\$800,000	\$5,800.00
DOMINGO	0	0.00	0.00	0.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$206,896.55	\$517,241.38
I.V.A.	\$33,103.45	\$82,758.62
IMPORTE TOTAL	\$240,000.00	\$600,000.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EN LA PARTE QUE LE CORRESPONDE. ASÍ MISMO, LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIGAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MARCO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN"

FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME										
UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO	HORARIO RECOLECCIÓN	FREC SEM	DÍAS DE RECOLECCIÓN						
				LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SÁB	DOM
UMAE H ESPECIALIDADE S NO.14	AV. CUAUHTÉMOC S/N COL. FORMANDO HOGAR	7:00-15:00	6	1	1	1	1	1	1	0
TOTAL			6	1	1	1	1	1	1	0

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA PARTE QUE SE REFIERE A LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIGAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA VÍO VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA VÍO CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"INSUMOS"

UNIDAD GENERADORA	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				** RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL			
	INORGÁNICOS		* ORGÁNICOS		CONTENEDORES		BOLSAS	
	CANT	DESCRIPCIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN	TIPO 1	TIPO 2
UMAE H ESPECIALIDADES	-	-	2	500 LTS	-	-	-	-

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO CORRESPONDIENTE, AS SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA VIO VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÍTEM.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN"

Logo de la Empresa



Constancia de Visitas de Recolección de RSU y RME

Favor de marcar con X la ruta de la semana que corresponde: Lun / Mar / Mier / Juev / Vier / Sab / Dom

Anexo C

Nombre de la Empresa:

Folio:

R. F. C. de la Empresa:

Day Month Year

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Table with 6 columns: No., Nombre y/o número de la Unidad Generadora, Cantidad de bolsas recolectadas, and three sub-columns under 'Datos del empleado IMSS responsable de la entrega de los RSU y RME' (Nombre, Cargo, Matricula o Categoría, Firma).

Total:

El prestador del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los RSU y RME, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los residuos recibidos no se encuentran mezclados con Residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos, que las bolsas no rebasan el 80% de su capacidad y que no se retiran desechos considerados en la lista de valores mínimos publicada bimestralmente por la Secretaría de la Función Pública. (cartón, papel, vidrio, fierro, madera, aluminio, entre otros).

Sello de la Empresa Prestadora del Servicio

Nombre y Firma del responsable de la recolección

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARAFRASEO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL...



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

"BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO" RSU Y RME"

Anexo D

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

Nivel Central / Delegación /

1

Nombre de la

2

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Número de Contrato

3

Vigencia del Contrato

Del

al

4

Table with columns: Folio, Fecha de Recolección (Día, Mes, Año), Hora de Recolección, Datos del empleado (Nombre del Representante, Firma, Cantidad de bolsas). Rows 1-15.

administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME

9

Nombre y Firma

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS... EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5.2.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

"BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL
ALMACÉN TEMPORAL DE RSU Y RME"

Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME

Anexo E

Delegación / UMAE: [1] Número de Contrato [2]

Nombre / Núm de la Unidad Generadora:

Nombre de la Empresa: [3]

Periodo del Contrato [4]

Table with columns: Fecha, Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME (Nombre, Firma), and Datos del empleado IMSS responsable de la verificación del Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME (Nombre, Matrícula, Firma). Rows include dates from 15-ene to 15-dic.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS... EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24ND1745038	FEPD710119UA2

Nombre, Denominación o Razón social

DOMINGO FERNANDEZ PALMEROS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de agosto de 2024, a las 14:50 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||FEPD710119UA2|24ND1745038|01-08-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

SAhCOmaVVczMT2JfIBOrpIFQxvdBFYDMfYYaPibS+SOkUaCztAlow8qHyQDZTjyF8xKMAGM4ZEpmuv/OnRQolj4y4
Zw843DnzHPHlNnVufCDtBG3V04bwmyYtIBo9LpYa/pjkbM12WbXDo5Kq1FpCN61s39oXIPbWgxSPriYNxO+4b8r8
vmPDgauCwfoCZIBTuAv3C1InO2TFn3MGIXK6Umr2CM781RNHC3/P1hou+LTrnsTzSKZeb/PtqQgIWR1t6xG6Kgvf
xPm2Aw9nrh3qnMP8b3jewe9GldyMvyMdfwOu3uh3KzsfVMRPqxR0oYiditMX8v+QMqyp7u6Q==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL
REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCION XV DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.15.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DEL BIENIO.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0028
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-90-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RME)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||FEPD710119UA2|24ND1745038|01-08-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

SAhCOmaVvCzMT2JfIBOrpiFQxvdBFYDMYYaPIbS+SOkUaCztAlow8qHyQDZTjyF8xKMAGM4ZEpmuV/OnRQolj4y4
Zw843DnzHPHLnnVufCDIBG3V04bwmYyIb09LpYa/pjkbM12W/bXDo5Kq1FpCN61s39oXIPbWgxSPnYNxO+4b8r8
vmPDgauCwfccZIBTuAv3C1lnO2TFn3MGiXK6Umr2CM781RNHC3/P1hou+LTrxsTzSKZeb/PtqQgJWR1t6xG6Kgvf
xPm2Aw9nrh3qnMP8b3jewe9GldyMvyMdfwOu3uh3KzsfvMRPqxR0oYidIMX8vn+QMqyp7u6Q==



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ERARIO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL...

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES ANTE INFONAVIT"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001781614/2024
RFC: FEPD710119UA2
Nombre o Razón Social: DOMINGO FERNANDEZ PALMEROS

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Agosto de 2024 y 15:24:50** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **2 trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0001781614/2024 | FEPD710119UA2|

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2024 : 15:24:50

Sello digital Infonavit:

JC6xNMLA6vM3jg/w3aNyC9YBel//VFKDbdvp9f2SWxJ0wJVT#IKvQdBobaRsnh
ufHG7bjSAyLPjStyqcYqL4n+EWnNFs11Mi0ZpzSDW53s3v3CU+b0tvViyekNtwH
5W30rmiOJFO/rbwHftA/4lelzsQG5bg7fF6KOpulFvSSbt9wL.G9BXqzB3G5H
Ej+G61vUtoko1HQ6WU4USnp0d86ebZ7UJLHjGKUTeyLRj/GXA8c49NqZ9200EY
+wZ